



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4794 /2024

VISTO:

Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que el sector que comprende la intersección de las calles Islas Malvinas y C. Colon se ha vuelto sumamente peligrosa debido a que es una arteria de circulación fluida altamente transitada en horarios escolares, como a su vez de retornos de operarios de fábricas.

Que en dicha arteria tiene prioridad de paso quien circula por S/ calle C. Colon, debido a la preferencia que tienen quienes bajan de S/ Ruta Nacional N°3. Siendo una vía de mayor jerarquía, debiendo obligatoriamente de ceder el paso el que circula por S/ calle Islas Malvinas.

Que hemos escuchado numerosos reclamos de vecinos, planteando quejas por exceso de velocidad por parte de algunos conductores, lo que implica un constante riesgo para la vida humana.

Que sobre la calle Islas Malvinas del lado par funciona un cementerio municipal, lo que hace que incremente más la peligrosidad en el mencionado sector por la demanda de peatones que transitan en la misma.

Que debemos intensificar las medidas de prevención con el objetivo de minimizar riesgos de accidentes de tránsito, siniestros.

Que en dicho lugar se encuentra un cartel de “PARE”, el cual atento a la gran siniestralidad registrada no es suficiente.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para el dictado de la presente.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través del área correspondientes proceda a la colocación de un (1) reductor de velocidad y su correspondiente señalización vertical sobre:

a) Calle Islas Malvinas lado par, a veinte (20) Mts. antes de su intersección con Calle C. Colón.

Artículo 2°.- DISPONER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente ordenanza serán imputados a la partida correspondiente del presente ejercicio, de acuerdo a lo normado en el artículo 33° de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 3°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Lb/FR



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO:





Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina





Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Colón e Islas Malvinas otro accidente vehicular.



Violento choque en Colon e Islas Malvinas dejó daños materiales.

